

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION" 32367

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT N° 02-103708

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo
4, numeral 5 del decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la solicitud internacional PCT/US 01/16954 de fecha 24 de mayo del 2001, correspondiente a la patente de invención titulada "ANTAGONISTAS RECEPTORES DE ADENOSINA A2A", fue radicada en esta Superintendencia el 15 de noviembre del 2002 bajo el número 02103708, para los efectos de que se dé comienzo a la fase nacional, en virtud del tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 538 del 31 de marzo del 2004, sin que se hubieran presentado observaciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 158 a 216 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante, mediante escrito radicado bajo el número 02-103708-00008-0000 del 30 de abril del 2007, atendió oportunamente el requerimiento formulado, presentando nuevos folios 227 a 236, con el texto de las reivindicaciones que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. El capítulo en mención se acepta, como quiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de La Comunidad Andina se otorgarán patentes "*...para las invenciones sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial*".

SEXTO: Que en el presente caso cumplen los requisitos indicados en el numeral anterior las

**REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCION 32367

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT N° 02-103708

reivindicaciones 1 a 14 contenidas en los folios 227 a 236, razón por la cual este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas el privilegio solicitado.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar el privilegio de patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación denominada:

" ANTAGONISTAS RECEPTORES DE ADENOSINA A2A "

Clasificación IPC: C 07 D 473/14, A 61 K 31/505.

Reivindicación(es): 1 a 14 **Folio(s):** 227 a 236.

Titular(es): SCHERING CORPORATION.

Domicilio(s): Kenilworth, New Jersey, Estados Unidos de América.

Inventor(es): Bernard R. Neustadt, Neil A. Lindo, William J. Greenlee, Deen Tulshian, Lisa S. Silverman, Yan Xia, Craig D. Boyle y Samuel Chacklamannil.

Prioridad N°: 60/207,143 **Fecha:** 26 de mayo del 2000 **País:** US.

Solicitud Internacional N°: PCT/US 01/16954 **Fecha:** 24 de mayo del 2001.

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 32367

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT N° 02-103708

Vigente desde: 24 de mayo del 2001 **Hasta:** 24 de mayo del 2021

ARTICULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y su privilegio caducará en las condiciones prescritas por las disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial.

ARTICULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

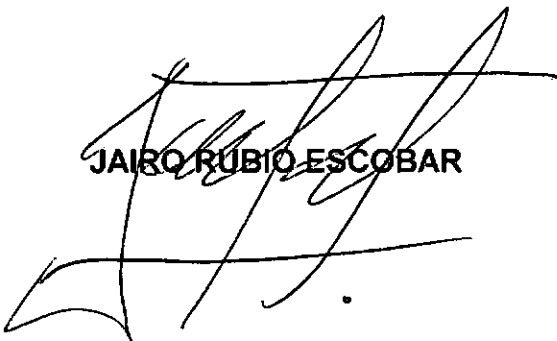
ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución al doctor Ian Raisbeck Llinas, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderado de Schering Corporation., entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación personal o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

28 SET. 2007

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JAIRO RUBIO ESCOBAR

Doctor
IAN RAISBECK LLINAS
Calle 100 N° 8 A – 37, Piso 10.
World Trade Center – Torre A.
Bogotá D.C.

202021